



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°.....162/2023



VISTOS:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP No. 3182/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, solicita a este Ente Deliberante se apruebe el Traspaso Presupuestario Intra-Institucional del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la gestión 2023 y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO I:

Que, por **INFORME LEGAL CITE: IL/EM-DJR-01-1/481/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, de traspaso presupuestario Intrainstitucional POA 2023, emitido por Dussan Rodrigo Saba Cossío, Profesional II de Análisis Jurídico, por el que concluye que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, recomienda la viabilidad del presente Traspaso Presupuestario Intrainstitucional POA 2023 a cuyo fin procedase a derivar el informe técnico, legal y demás antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante se apruebe el traspaso presupuestario Intrainstitucional POA 2023.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: INF/SP-DPD-15-0/0131/2023**, de 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Lic. Marcia Ordoñez Ayala, Prof. III de Programación de Operaciones POA y con el visto bueno de Lic. Juan Pablo Jaillita, Jefe de Programaciones de operaciones y seguimiento POA, recomienda al H. Concejo Municipal apruebe el traspaso intrainstitucional de la gestión 2023 en marco del Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, que es su artículo 16 indica las facultades para aprobación mediante resolución de cada entidad.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA CITE: CI/SD-DDH-40-2/503/2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, elaborado por Lic. Carlos Jesús Alanes, Prof. III Unidad Municipal de Atención a Discapacidad (UMADIS) y visto bueno de Lic. Michael Carmelo Valencia Ramírez, Jefe de Género Generacional y Familia, concluye que para cumplir con el pago de bono mensual como establece la Ley 977 ley de Inserción Laboral y Ayuda Económica se solicita el refuerzo presupuestario de saldos detallados de la unidad de Programa de Atención a la Infancia- Juventudes, Unidad de Prevención contra la violencia (SLIM-DNA) y planilla de reportes de retroactivos del Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO II

- **Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.**



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **162/2023**

- **Que, Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.
- **Que, la Ley N° 2042** de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, las **NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, establece lo siguiente:

Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto. Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD POR LA FORMULACION APROBACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE CADA ENTIDAD Y ORGANO PUBLICO: Que dispone: I. *La elaboración y ejecución del presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados en el ámbito de sus competencias....*

Artículo 14. (Presupuesto)

El Presupuesto es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas del sector público que son traducidos en programas operativos anuales, destinados a prestar bienes y servicios públicos, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos.

- **Que, el Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **162/2023**



Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, **que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.**

Artículo 8° (NORMAS DE APROBACIÓN). Inciso; **g)** Norma de la máxima **instancia legalmente facultada en cada entidad pública** o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)

III. Traspasos Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

- **Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"**, en su Artículo 8 Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.
- **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 31 núm. 11)** señala "Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda".

Moción de traspaso presupuestario considerado y aprobado por dispensa y fue puesto a consideración y tratamiento durante la Sesión Ordinaria y conforme a lo informado por el Ejecutivo Municipal el día de hoy 14 de diciembre de 2023.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 162/2023



ARTICULO PRIMERO. - Aprobar **UN (1) TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES DEL POA 2023** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

TRASPASO 1.-

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONALES												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS												
ENT	FTE	ORG	PROG	PROY	ACT	APERTURA PROGRAMATICA		PARTIDA	ADICION	DISMINUCION		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		2.5.5	0,00	350,00		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		2.5.6	0,00	6.568,00		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		4.3.1.10	0,00	1.460,00		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		4.3.1.20	0,00	1.524,00		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		4.3.5	0,00	50,00		
1312	20	210	252	0	021	APOYO A LA PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		4.3.6	0,00	2.742,00		
1312	20	210	255	0	016	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUDES		2.5.2.20	0,00	106,00		
1312	20	210	255	0	016	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUDES		2.5.6	0,00	7.500,00		
1312	20	210	255	0	016	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUDES		3.1.1.20	0,00	6.120,00		
1312	20	210	255	0	016	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUDES		4.3.1.10	0,00	164,00		
TOTAL									0,00	26.584,00		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS												
ENT	FTE	ORG	PROG	CODIGO	SISIN	WEB	ACT	APERTURA PROGRAMATICA		PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	20	210	250				089	AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		7.1.6.10	26.584,00	0,00
TOTAL									26.584,00	0,00		
SUMAS IGUALES									26.584,00	26.584,00		

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

